



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 727-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 074-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024; Proveído N° 1613-2024/UNF-OPP, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 044-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de abril de 2024; Proveído N° 1797-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 019-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 301-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; Oficio N° 350-2024-UNF-VPIN, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 046-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 122° del Estatuto Institucional, señala que son derechos de los estudiantes:
k) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNF.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2024-UNF/CO, de fecha 15 de marzo de 2024, **se aprobó** los Planes de trabajo denominados: "Fortalecimiento de capacidades para la Formación de Círculos de Investigación en estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera" y "Gestión de áreas experimentales con instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, con Oficio N° 074-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024, la jefa de la oficina de cooperación y relaciones exteriores solicita la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión de la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de capacidades para la formación de círculos de Investigación en estudiantes de las escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental Universidad Nacional Agraria la Molina- Lima y la Universidad Nacional de la Frontera.

Que, con Proveído N° 1613-2024/UNF-OPP, de fecha 05 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Unidad de Modernización su revisión y opinión técnica correspondiente del documento en mención.

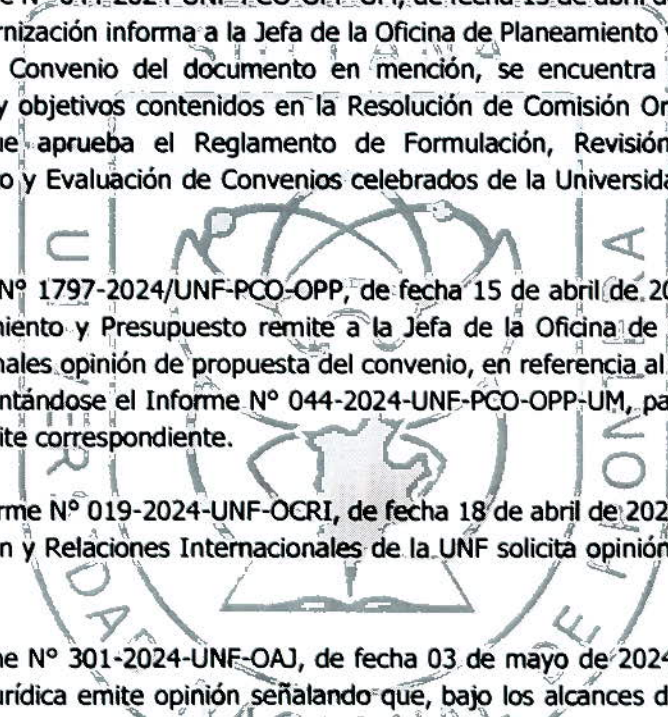
Que, mediante Informe N° 044-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio del documento en mención, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de la Frontera (UNF).

Que, con el Proveído N° 1797-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 15 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinión de propuesta del convenio, en referencia al Oficio N° 074-2024-UNF- OCRI adjuntándose el Informe N° 044-2024-UNF-PCO-OPP-UM, para su atención y continuidad de trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 019-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 301-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, bajo los alcances del artículo 120 del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera; esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de capacidades para la formación de círculos de Investigación en estudiantes de las escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental Universidad Nacional Agraria la Molina- Lima y la Universidad Nacional de la Frontera.

Que, con Oficio N° 350-2024-UNF-VPIN, de fecha 29 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite opinión favorable sobre la propuesta de convenio específico interinstitucional para el "Fortalecimiento de capacidades para la formación de círculos de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigación en estudiantes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 046-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, que la suscripción de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Círculos de Investigación en estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera" entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Frontera, dada las opiniones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Vicepresidencia de Investigación; resulta viable.

Que, con Proveído N° 1791-2024-2024-UNF-P, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Círculos de Investigación en Estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera, entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Frontera". **SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente. **TERCERO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2024-SO-CO de fecha 12 de setiembre del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el "Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Círculos de Investigación en Estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional De Frontera, entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Fernando Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL